

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

NUMERO 82.

Miércoles 21 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Noviembre de 1900.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 45.

Habiéndose fugado de la cárcel de Mondoñedo (Lugo), el día 14 del corriente mes, el preso José Conde Pireiro cuyas señas son: edad 25 años, pelo negro, ojos y cejas castaños, barbilampiño, color moreno, boca regular, estatura 1'500 metros, viste chaqueta y chaleco color azul claro, pantalón blanco remendado de pana negra, camisa de franela encarnada, boina negra y borceguíes; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido

Cáceres 20 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

#### Exposicion al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados

para la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 21 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

#### Exposicion del reparto de Contribu- cion territorial.

Arco.  
Almoharín.  
Valverde del Fresno.  
Mesas de Ibor.  
Jarilla.  
Villa del Rey.  
Membrío.  
Villanueva de la Sierra.  
Santiago del Campo.  
Carvajo.  
Mohedas.  
Gargüera.

#### Exposicion del Padrón de edificios y solares.

Gargüera.  
Mohedas.

#### Exposicion de la matricula indus- trial.

Carvajo.

#### Exposicion del reparto de la contri- bucion de urbana.

Carvajo.  
Hoyos.  
Garganta de Béjar.  
Garciaz.  
Herreruela.  
Santiago del Campo.

En la Gaceta de Madrid, número 322, correspondiente al día 18 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el expediente relativo

al recurso de alzada interpuesto por D. José Arzadún y otros contra la providencia de ese Gobierno civil, que declaró extemporáneo otro recurso de los mismos interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, referente á la recomposicion de una alcatarilla particular:

Resultando que habiéndose notificado el acuerdo del Ayuntamiento, con fecha 11 de Julio de 1900, á los reclamantes, éstos, en 11 de Agosto siguiente, y presentándolo el 13 en la Alcaldía, promovieron el recurso de alzada que desestimó V. S. declarándolo extemporáneo, y fundándose en que en el intervalo comprendido entre las fechas de signadas habían transcurridos más de los treinta días que señala el art. 171 de la ley Municipal:

Resultando que contra la expresada resolución de V. S. se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se solicita la revocacion de la misma, por entenderse que, descontándose los días festivos, la reclamacion ante ese Gobierno estuvo imterpuesta en tiempo hábil, puesto que desde el 11 de Julio al 13 de Agosto sólo median treinta y tres días, y exceptuando los festivos, no llegan á los treinta que exige la ley Municipal:

Resultando que concedidos veinte días de audiencia para que los interesados alegaran en el expediente, ninguna de las partes ha hecho uso de su derecho durante el plazo expresado:

Considerando que si bien el artículo 171 de la ley Municipal no determina si se han de incluir los días de fiesta nacional ó religiosa como hábiles, es indudable que la cuestion está resuelta en el sentido de estimar no comprendidos en el concepto de hábiles los días festivos con la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 15 de Diciembre de 1891, al afirmarse en uno de sus considerandos «que los términos empiezan á correr siempre al día siguiente al de la notificacion y en los que se establecen por días, deben descontarse los festivos é inhábiles, á menos que expresamente se consigne lo contrario en la disposicion legal que le otorgue»:

Considerando que la ley Municipal no consigna expresamente la prohibicion de descontar los dias festivos, y que el único argumento

empleado en alguna disposicion contradictoria á dicha sentencia, cual es el de que no distinguiendo la ley no cabe distinguir, cesa de tener efecto ante el que emplea el Tribunal Contencioso de que no prohibiéndolo expresamente la propia disposicion, no cabe interpretarla en sentido restrictivo:

Considerando que en todos los casos de duda se debe estar siempre á lo más favorable al que se siente perjudicado, y en ningún momento, no prohibiéndolo la ley expresamente, se ha de limitar el legítimo derecho de defensa:

Considerando que tanto el art. 94 de la ley de lo Contencioso administrativo, como el 147 de la Provincial é igualmente el 32 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, se inspiran, al tratar de esta materia, en el principio de descontar los días inhábiles, principio á todas luces lógico, puesto que no tramitando los expedientes la Administración en los días inhábiles, no es justo exigir á los particulares, respecto á los plazos, que tengan en cuenta días que se reputan como no existentes:

Considerando que por lo expuesto, y no mediando más que treinta y tres días entre la notificacion del acuerdo del Ayuntamiento y el recurso de los interesados para ante ese Gobierno, descontando los festivos, el recurso de alzada está presentado en tiempo legal, y precisa que V. S. intervenga para conocer del fondo del asunto;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien revocar la providencia de V. S.; declarar que ese Gobierno debe conocer respecto del fondo del asunto que motivó el recurso de alzada de los reclamantes contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, por haberse interpuesto dicho recurso, exceptuando los festivos, dentro del término de treinta días que fija el art. 171 de la ley Municipal, y publicar en la Gaceta de Madrid la presente resolución con carácter de generalidad, para que sirva de norma en cuantos casos se ofrezcan en lo sucesivo respecto á la interpretacion del art. 171 de la ley Municipal.

De Real orden, con devolucion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

En la Gaceta de Madrid, número 319, correspondiente al día 15 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Suprimidos por la ley de Presupuestos vigente los sueldos que en concepto de honorarios venían disfrutando los Arquitectos directores de obras dependientes de este Ministerio, y dispuestos por la expresada ley que dichos funcionarios perciban los honorarios que devenguen con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Mayo de 1858, se hace necesario armonizar ambas disposiciones en lo referente á proyectos cuyos presupuestos excedan de 500 000 pesetas, toda vez que dicha tarifa dispone se señale á los Arquitectos una asignación anual de 3 á 4.000 pesetas.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Arquitectos dependientes de este Ministerio que estén dirigiendo obras comprendidas en este caso y á los que se les encarguen en lo sucesivo, perciban por su dirección honorarios anuales que se fijarán á cada uno según la importancia de sus obras, pero sin que puedan exceder de 4 000 pesetas, según dispone la expresada tarifa; siendo también la voluntad de S. M. que á los Arquitectos que estén dirigiendo obras se les abonen los honorarios que hayan devengado desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.—G. ALIX—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sociedad del Tiro Nacional creada recientemente por iniciativas y particulares, persigue un objetivo tan generoso y patriótico, que sus estatutos generales merecieron la atención del Gobierno, siendo aprobados por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio del corriente año.

Posteriormente, por el Ministerio de la Guerra se dictó con fecha 17 de Octubre último una real orden circular, para que todas las entidades del Ejército cooperasen á los fines de aquella nueva institución.

Y como quiera que tales fines se condensan en la idea de fortalecer el espíritu de nuestro pueblo con los ejercicios del tiro, que son tan propios para la salud física de una juventud que necesita para el desarrollo de su inteligencia en continúa labor intelectual, un descanso que, lejos de mermar sus fuerzas, las temple y vigorice para el ulterior desempeño de sus deberes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Rectores de las Universidades, los Directores de Escuelas especiales y Normales y de cualquier establecimiento de enseñanza donde cursen sus estudios jóvenes mayo-

res de diez y siete años, recomienden la asistencia á los certámenes civiles de tiro que dicha Sociedad ha de celebrar según sus reglamentos, y análogamente á los que se practican en todas las naciones cultas, así como que presten la posible cooperación á sus altos y benéficos propósitos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1900.—G. ALIX—Señor, Subsecretario de este Ministerio.

**Delegación de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

**Anuncio.**

En el día de hoy han tomado posesión del destino de Oficial de tercera clase, Investigadores de Hacienda en esta provincia, D. Eloy Mundy y D. Pascual Tur y García.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades de esta provincia y del público en general.

Cáceres 15 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

**Anuncio.**

En este día cesa en el destino de Investigador accidental de Hacienda de esta provincia D. Angel Romero, Oficial de cuarta clase de esta Administración de Hacienda, por haber desaparecido las causas que motivaron dicho nombramiento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general.

Cáceres 15 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

**Administración de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

**Circular.**

El art. 324 del Reglamento vigente del impuesto de Consumos, prescribe que en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre, esta Administración requerirá por medio de aviso á los Ayuntamientos, para que satisfagan é ingresen en la Tesorería la cuarta parte del cupo correspondiente al mismo trimestre.

En su virtud, se previene á los señores Alcaldes que si no verifican el ingreso del segundo trimestre del corriente año dentro del período reglamentario, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, con estricta sujeción y en cumplimiento de los artículos 326 y 327 del citado Reglamento y Real orden de 26 de Febrero de 1897.

Cáceres 15 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adolfo Covisa.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES**

**Tercer trimestre de 1900.**

**CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:**

**PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	25539	37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	123305	90
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>148845</b>	<b>27</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	119891	68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	28953	59

**SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
<b>INGRESOS</b>						
1 Rentas . . . . .	416	65	249	99	666	64
2 Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	93474	40	80354	20	173828	60
5 Instrucción pública . . . . .	849	62	424	81	1274	43
6 Beneficencia . . . . .	14966	64	7139	48	22106	12
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	»	»	97	90	97	90
8 Arbitrios especiales . . . . .	10	50	18	50	29	»
9 Empréstitos . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Resultas . . . . .	82096	88	34937	28	117034	16
12 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros . . . . .	»	»	83	74	83	74
14 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>191814</b>	<b>69</b>	<b>123305</b>	<b>90</b>	<b>315120</b>	<b>59</b>

**PAGOS**

1 Administración provincial . . . . .	27450	90	16429	23	43880	13
2 Servicios generales . . . . .	678	90	2790	99	3469	89
3 Obras obligatorias . . . . .	89	47	220	43	309	90
4 Cargas . . . . .	2610	03	41	34	2651	36
5 Instrucción pública . . . . .	6153	93	31543	43	37697	36
6 Beneficencia . . . . .	82282	10	43095	42	125377	52
7 Corrección pública . . . . .	12820	50	8422	03	21242	53
8 Imprevistos . . . . .	4864	01	1135	70	5999	71
9 Nuevos establecimientos . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas . . . . .	»	»	»	»	»	»
21 Otros gastos . . . . .	3684	60	2056	02	5740	62
13 Resultas . . . . .	25640	88	14157	09	39797	97
14 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data. . . . .</b>	<b>166275</b>	<b>32</b>	<b>119891</b>	<b>68</b>	<b>286167</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1900.—El Depositario, Jacinto Hurtado

**Contaduría de fondos provinciales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1900.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Bueno.

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	EXTENSIÓN INFESTADA		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Clasificación del mismo.	PERTENENCIA	VECINIDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
<b>CASAR DE CÁCERES</b>						
La Perrera.....	»	96	Cañada Baja.....	Pasto y labor...	D. Juan Eloy Pérez Andrada.....	Casar de Cáceres.
La Garnacha.....	»	80	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pozo del Romo.....	4	50	Descuajados.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
San Caín.....	»	96	Cañada Baja.....	Idem.....	Herederos de Antonio Patrón.....	Idem.
La Pulga.....	»	16	Dehesilla.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
La Bujaca.....	1	93	Descuajados.....	Idem.....	D. Francisco Pérez Andrada.....	Idem.
Las Cardenchas.....	»	64	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Colmenilla.....	»	64	Dehesilla.....	Idem.....	D. Félix Pérez Rufino.....	Idem.
Las Gargantas.....	1	28	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Cebollar.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. Crispulo Andrada Pozo.....	Idem.
El Canto.....	»	64	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Campañas de París.....	»	46	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Muro.....	1	93	Descuajados.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Horcajo de Rocha.....	3	21	Dehesilla.....	Idem.....	D. Julian Pérez Tovar.....	Idem.
La Pulga.....	1	93	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Canto.....	1	28	Aceras.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Juan Ramos.....	2	57	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Los Calozos.....	»	64	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Cementerio.....	»	16	Aceras.....	Idem.....	D. Pascual Pérez Martín.....	Idem.
Juan Ramos.....	2	57	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Topete.....	1	93	Cañada Baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Fuente Nueva.....	1	93	Idem alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Cerro de Rocha.....	»	64	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Aprisco de Piedra.....	1	93	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Perrera.....	3	21	Descuajados.....	Idem.....	D. Juan Eloy Pozo Andrada.....	Idem.
Machador.....	»	96	Atalaya.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Mendieta.....	2	57	Viñas del Egado.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Vaciatrojes.....	1	93	Aceras.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Los Calozos.....	»	64	Cañada Baja.....	Idem.....	D. Manuel Perez Villa.....	Idem.
El Baluarte.....	»	96	Viñas del Egado.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Corral de los Canchales.....	»	96	Jarilla.....	Idem.....	D. Clemente Romero Caballero.....	Idem.
La Cerandera.....	»	32	Viñas del Egado.....	Idem.....	Félix Rincon Espada.....	Idem.
Borrella.....	»	32	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Los Mártires.....	»	96	Aceras.....	Idem.....	D. Manuel Romero Villa.....	Idem.
La Hurona.....	»	48	Descuajados.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Valdecarrazos.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. Cándido Sanabria Casares.....	Idem.
Játiva.....	»	32	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Fuente Nueva.....	1	28	Cañada alta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
San Caín.....	»	96	Idem baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pucherito.....	»	96	Aceras.....	Idem.....	D. Mauricio Sánchez Vivas.....	Idem.
Vereda de los Santiagueños.....	»	64	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Casita de Parra.....	»	96	Atalaya.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Charco de Játiva.....	3	21	Aceras.....	Idem.....	D. Marti Sánchez Jiménez.....	Idem.
Choricero.....	2	57	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Horcajo de Rocha.....	3	86	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Campañas de París.....	1	28	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Lancha Blanca.....	2	89	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Tejares.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. Tomasa Andrada Martín.....	Idem.
Rincón.....	»	80	Cañada alta.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Cerro de Rocha.....	»	96	Dehesilla.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Luis Vacas.....	1	93	Descuajados.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Agudal.....	2	57	A coto.....	Idem.....	D. Juan Sanguino Sánchez.....	Idem.
Charco del Lobo.....	»	32	Viñas de Egado.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Juanita.....	»	32	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Duque.....	»	16	Aceras.....	Idem.....	D. Juan Sánchez Torres.....	Idem.
Puerta del Prado.....	»	80	Viñas del Egado.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Juan Leon.....	»	64	Aceras.....	Idem.....	D. María Antera Espada.....	Idem.
Marrubias.....	»	64	Cañada baja.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Los Mártires.....	1	23	Aceras.....	Idem.....	D. Mateo Sanabria Cortés.....	Idem.
El Serrao.....	»	80	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Pulga.....	»	96	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Valle largo.....	1	93	A coto.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Carril de Manzanete.....	3	21	Jarilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pucherito.....	»	96	Aceras.....	Idem.....	D. Serafin Sánchez Vivas.....	Idem.
Colmenar.....	»	64	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pozo Nuevo.....	1	28	Jarilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Cerro del Egado.....	»	96	Aceras.....	Idem.....	D. José Sánchez Vivas.....	Idem.
Vaciatrojes.....	»	64	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
La Huesa.....	»	64	Caña baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Regato de la Pulga.....	»	48	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
El Duque.....	1	28	Aceras.....	Idem.....	D. Leon Sancho Sanguino.....	Idem.
El Canto.....	»	64	Idem.....	Idem.....	Romualdo Sánchez Pozo.....	Idem.
Retoña.....	»	80	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Majada de las Vacas.....	1	93	Peña del Momo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Baluarte.....	»	48	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Los Pinotes.....	3	21	Villas del Egado.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Peña Negra.....	»	32	Aceras.....	Idem.....	D. Pedro Tovar Sánchez.....	Idem.
La Perrera.....	»	64	Cañada baja.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Muelo.....	»	48	Dehesilla.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 70, 75, 76 y 79 del BOLETIN OFICIAL. (Continuará)

## CÁCERES

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y siete de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de doña Bibiana Iglesias, á virtud de autos ordinarios de menor cuantía, promovidos por D. Pedro Solís Sabido, contra D. Juan, D. Perfecto y doña Andrea Hurtado Iglesias, como herederos de aquella.

Petas. Cnts.

## Fincas.

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Hornillo, número quince; que linda por derecha entrando con otra de Julián Gonsalvez, izquierda con Rincón de la misma calle y espalda con casa de Valentín Cortés, apreciada pericialmente en siete mil quinientas pesetas. . . . 7500

Otra casa también en esta población y su calle de Tenerías Altas; que linda por derecha entrando con casa de Julián Gonsalvez, izquierda con plazuela llamada del Duende y espalda con Tenerías Bajas, apreciada en mil pesetas. . . . . 1000

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieren interesarse en el remate, se presenten en dicho día y hora en el local de este Juzgado, San Pedro 17; previniendo que para tomar parte en él, es necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas; que esta subasta por ser tercera, es sin sujeción á tipo, pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que tuvieren por conveniente, si bien se les advierte que les es útil tener en cuenta lo que determina el artículo mil quinientos seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que los datos relativos al historial de las fincas, obran en los autos que quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde pueden ser examinados, sin que después del remate se admita ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Cáceres á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Escribano, Julián Rodríguez.

## TRUJILLO

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Ferrer Durán, de 41 años, soltero, cominero, hijo de Juan Manuel y de María, sin instrucción ni antecedentes penales, natural del Valle de la Serena,

provincia de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para notificarle el auto de terminación dictado en el sumario en su contra seguido en este Juzgado, por hurto de caballerías y emplazarle para ante la Audiencia del Territorio, apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto y caso de ser habido le detengan y dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 2 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez

## ALCALDÍAS

## CÁCERES

## Anuncio.

A las once de la mañana del sábado 24 del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, segunda subasta de un depósito de hierro, para agua, situado en el paseo «Cánovas», tasado en 2.102 pesetas 30 céntimos, y bajo las condiciones facultativas y económicas que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 14 de Noviembre 1900.—José Luis Gómez.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado de las condiciones facultativas y económicas y de subasta para la adquisición de un depósito de hierro situado en el paseo «Cánovas», se compromete á abonar por el mismo, al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, la cantidad de... (en letra,) asegurando el que suscribe, no hallarse comprendido en ninguno de los casos que menciona el art. 11 de la instrucción para contrataciones de servicios administrativos de 26 de Abril del corriente año.

## Anuncio.

A las once de la mañana del miércoles 28 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta, por término de cuatro años, del servicio de la limpieza pública de esta capital, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Noviembre 1900.—José Luis Gómez.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones para la subasta por término de cuatro años del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, se compromete á prestar el servicio por la cantidad de... (pesetas en letra) asegurando no hallarse comprendido en ninguno de los casos que menciona el art. 11 de la instrucción para contrataciones de

servicios administrativos de 26 de Abril del corriente año.

## Anuncio.

A las once y media de la mañana del miércoles 28 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta, por término de tres años del arbitrio de suministrar pesos y medidas á los vendedores del mercado de esta ciudad, bajo el tipo de 676 pesetas y condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 16 Noviembre de 1900.—José Luis Gómez.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones económicas para subastar por término de tres años el arbitrio de suministrar pesos y medidas á los vendedores del mercado, se compromete á abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por cada un año, la cantidad de... (pesetas en letra) asegurando no hallarse comprendido en ninguno de los casos que menciona el artículo 11 de la instrucción para contrataciones de servicios administrativos de 26 de Abril del corriente año.

## CECLAVIN

## Subasta de consumos.

A los diez días, contados después del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez y doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 35.539 pesetas y 38 céntimos, en cuya cantidad va incluido el 10 por 100 de recargo transitorio.

La fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á segunda subasta que tendrá lugar á los diez días y bajo el mismo tipo y condiciones, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, si bien el arriendo en este caso será sólo de un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 19 408 pesetas y 78 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y por último, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Ceclavín á 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Emerio Pérez.

## GUADALUPE

## Recaudación de contribuciones.

Durante los días 23, 24 y 25 del presente mes, se hallará abierta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la cobranza de las cuotas del cuarto trimestre del año natural 1900, por las contribuciones territorial, industrial y urbana y del impuesto de consumos por reparto vecinal y gremial de líquidos como primer periodo voluntario, y del 26 al 30 como segundo periodo, para que puedan satisfacerlas los contribuyentes.

Guadalupe 12 Noviembre 1900.—El Alcalde, Manuel Cordero.

## BARRADO

## Recaudación de las Contribuciones territorial, industrial y urbana.

La cobranza voluntaria de dichas contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año actual, se efectuará en este pueblo y Secretaría de Ayuntamiento los días 12, 13 y 14 del presente mes y horas de ocho de la mañana á cinco de la tarde, en que estará abierta la recaudación.

Barrado y Noviembre á 8 de 1900.—Elias Paniagua.—Felipe Soria.

## BERROCALEJO

## Segunda subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año de 1901, se anuncia la segunda para el día 22 del mes actual, sobre la hora de las diez de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que lo fué la primera en el BOLETÍN OFICIAL, número 71, correspondiente al día 2 de los corrientes.

Berrocalejo 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Severiano Breña.

## CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,  
Portal Llano, 39.